



INFORME AUDIENCIA PRUEBAS ART. 181 CPACA *SE FIJA NUEVA FECHA*** || RAD. 2019-00179 || DTE: FONDO DE ADAPTACIÓN || DDO: MAPFRE Y OTRO || CASE. MAPFRE: 15085 || VJRA**

Desde Víctor Javier Rivera Agredo <vriviera@gha.com.co>

Fecha Mié 29/01/2025 10:13

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

Reciban un cordial saludo estimados área de informes,

Mediante el presente me permito poner en su conocimiento y para el trámite consecuente, que hoy **29 de enero de 2025**, se llevó a cabo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, a la cual asistí en representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. para el caso de la referencia:

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DEMANDANTE: FONDO DE ADAPTACIÓN

DEMANDADO: PAYANÉS ASOCIADOS S.A.S. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

RADICADO: 19001-23-33-003-**2019-00179-00**

En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

1. Intervinientes. Mediante auto de sustanciación se reconoce personería adjetiva a los asistentes, así: al abogado del demandante (Nino Bravo Oyuela). Respecto del suscrito en representación de Mapfre Seguros y el apoderado de Payanés Asociados (Orlando Arando Lagos) ya se había realizado el correspondiente reconocimiento. De igual manera asistió el Ministerio Público (Claudia Patricia Tejada).

2. Saneamiento. En aras de sanear el proceso, el Magistrado procedió a cuestionar a los asistentes sobre si advierten alguna causal de nulidad que pudiese viciar lo actuado, a los que todas las partes manifestaron no encontrar situación que afectará lo actuado o que pudiera generar dicha situación. En consecuencia, se declaró saneado el proceso.

3. Práctica de pruebas de pruebas.

Payanés desistió de todos sus testimonios.

Debido a que el apoderado de Payanés indicó que su representante legal no se podía presentar a la diligencia por tener programada otra el mismo día y la misma hora, se aplazará su recepción.

En esta etapa se practicaron los siguientes testimonios.

1. Daniel Rebolledo Delgado (representante legal de INGETEC):

Pregunta el Magistrado:

- Presentación: Ingeniero de profesión, especialista en gerencia de proyectos, actualmente representante legal de INGETEC, sin ningún vínculo familiar con las partes del proceso.
- ¿Usted tuvo conocimiento del contrato 122 de 2013 de obra pública? Respuesta: Estoy enterado del contrato, aunque yo no era el representante legal en el tiempo en que se desarrolló el contrato. Yo me enteré de algunos elementos recientemente por documentos de otros procesos.
- En concreto ¿si conoce aspectos puntuales de ese proceso? Respuesta: Sí, conozco los detalles, aunque los documentos en completo se entregaron al Fondo de Adaptación.
- ¿Qué sabe sobre que no se renovaron las garantías? Respuesta: Sé que hubo muchos otrosíes, el 1 si se vio beneficiado por la actualización de garantías, los demás no. Se llegó a un acuerdo que las garantías se entregarían con el acta de liquidación.
- ¿Qué pasó con las pólizas? No se ampliaron las de calidad, las prestaciones sociales.
- ¿Hasta qué fecha quedó amparado el contrato? No tengo conocimiento de la fecha exacta.

Pregunta Mapfre:

1. ¿INGETEC es una empresa que tiene experiencia en realizar interventorías para contratos de obra como el contrato 122 de 2013 que suscribió el Fondo de Adaptación con Payanés S.A.? Respuesta: Sí para obras de infraestructura con más de una década de experiencia.
2. Puede indicar por favor de manera general ¿Cuáles eran las obligaciones de INGETEC en su ejercicio de la interventoría del contrato 122 de 2013? Respuesta: Es velar por el cumplimiento del contrato y los documentos relacionados.
3. ¿Era una obligación de INGETEC en su función de interventora del contrato 122 de 2013 el presentar algún tipo informe para aprobar pagos parciales? Respuesta: Se suscriben actas de avance.
4. ¿Era una obligación de INGETEC en su función de interventora del contrato 122 de 2013 dar vistos buenos para aprobar pagos parciales? Respuesta: Solo mandamos soportes, presentamos opiniones.
5. ¿Con qué frecuencia presentaban informes de interventoría? Respuesta: No tengo certeza, pero suelen ser mensuales.
6. ¿Llevaban algún tipo de consolidado o información histórica que les permitiera conocer el porcentaje de avance de obra en que se encontraba el proyecto después de cada pago o de cada informe? Respuesta: En algunos, en este caso no tengo memoria.
7. ¿Cuál fue el concepto de la interventoría en el informe final respecto del cumplimiento del contrato? Respuesta: Entiendo que todo fue construido y entregado, entiendo que lo único pendiente es la suscripción de la garantía de 5 años después del contrato.

8. ¿A la interventoría le asiste algún tipo de responsabilidad en la vigilancia o confirmación de las vigencias de las garantías contractuales? Respuesta: No era una responsabilidad de INGETEC.
9. ¿Se requiere la actualización de las garantías para aprobar la suscripción de un otrosí que adiciona plazo, precio o algún otro elemento del contrato? Respuesta: La interventoría sólo rinde conceptos.
10. ¿Es recomendable ampliar contratos sin actualización de garantías? Respuesta: Nosotros rendimos conceptos, sé que en algún momento el Fondo de Adaptación recomendó declarar incumplimiento del contrato, pero no sé si se hizo
11. En la demanda se hace referencia a diferentes reuniones en las que se trató el tema de las garantías, en dichas reuniones se llegó a la indicar que Mapfre no estaba en la posibilidad de extender dichas garantías ¿sabe usted los motivos que expuso la aseguradora para ello? Respuesta: No, no tengo el conocimiento.

Pregunta Fondo de adaptación:

- ¿Tiene conocimiento si Payanés cumplió con la obligación de presentar las garantías? Respuesta: Tengo conocimiento que se presentaron las garantías hasta la suscripción del primer otrosí.

Pregunta Payanés:

- ¿Acompañan a las partes en el proceso de liquidación del contrato? Respuesta: Sí, acompañamos al Fondo en el proceso
- ¿Sabe por qué no se logró la liquidación de mutuo acuerdo? Respuesta: Sé que se llegó a un acuerdo de que la vigencia de la garantía debía ser de cinco años después del recibo a satisfacción y no desde la suscripción del contrato como se había acordado inicialmente.
- ¿Sabe si había deudas del Fondo a Payanés? Respuesta: No.
- ¿El Fondo envió carta a Mapfre respecto de las garantías? Respuesta: Sé que se envió, pero no sé si la aseguradora lo recibió.
- ¿Sabe si se presentó alguna falla en la obra o en su estabilidad? Respuesta: Que yo sepa no, lo único que estaba pendiente eran las pólizas

Pregunta Ministerio Público:

- ¿Participó en la liquidación bilateral? Respuesta: No, era otro el representante legal en ese momento
- ¿Los mencionados (Fondo de Adaptación e INGETEC) participaron en la elaboración del acta de liquidación final? Respuesta: Sí
- ¿Sabe los parámetros para establecer las sumas declaradas en el acta de liquidación final? Respuesta: No

Se cuestiona al suscrito si se insiste en el interrogatorio del representante legal de Payanés. Se indica que sí. El despacho propone el **19 de febrero de 2025 a las 9:00 AM**, como fecha para la recepción del interrogatorio. Como las partes manifiestan estar de acuerdo, se decreta el interrogatorio y corresponde a Mapfre citar al testigo.

Informe final de interventoría: se allegó al plenario el 17 de diciembre de 2024. Se decreta incorporado al proceso.

Control de legalidad: sin vicios advertidos por las partes. Se declara saneado el proceso.

El acta de la audiencia será cargada cuando el despacho la comparta.

Atentamente,



gha.com.co

Victor Javier Rivera Agredo
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 839 7361

Email: vrivera@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments